



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año CIX

Miércoles, 11 de mayo de 1994

Núm. 56

Administración Provincial

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Palencia

ANUNCIO

Nueva ubicación de la Mesa Electoral del municipio de Villoldo para las Elecciones al Parlamento Europeo 1994

En relación con la ubicación de la Mesa Electoral del municipio de Villoldo (Palencia), que se utilizará en las próximas Elecciones al Parlamento Europeo de 1994, y que ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el pasado día 27 de abril de 1994, se comunica que al no poderse celebrar la votación en el local allí indicado, la nueva ubicación en ese municipio de la mesa electoral donde podrán ejercer su derecho de voto todos los electores de esa localidad el próximo día 12 de junio será la siguiente:

—Local antiguo Teleclub. Calle Mayor, núm. 2.

Palencia, 10 de mayo de 1994. — El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Francisco Rodríguez.

2364

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Edicto notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio CERV. 167/94, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Cervera de Pisuerga, DON MANUEL DIEZ ARTO, por los conceptos de: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio de 1991, por un importe de 4.806 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles; se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de Edicto, al

estar ausente en el domicilio de Cervera de Pisuerga, Avenida Rosa de Lima, 5.

"Diligencia de embargo. — En Palencia, a 11 de marzo de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 11 de marzo de 1994, dictada en este expediente segundo contra D. MANUEL DIEZ ARTO, y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. MANUEL DIEZ ARTO, existan en cuentas abiertas en Entidades de depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTAS SEIS PESETAS (4.806 ptas.).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél, y que de tales saldos se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldos, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales, sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria".

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que dicte, recurso de reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 177 de citado Reglamento.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a D. MANUEL DIEZ ARTO, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

1807

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Edicto notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio CERV. 169/94, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Cervera de Pisuerga, D. CLEMENTINO MARTIN CUESTA, por los conceptos de: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana, correspondiente a los años de 1990 y 1991; por un importe de 13.534 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles; se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente la cual se notifica públicamente por medio de edicto, por ser desconocido en el domicilio de Cervera, Avenida Rosa Lima, 5.

"Diligencia de embargo. — En Palencia, a 11 de marzo de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 11 de marzo de 1994, dictada en este expediente seguido contra D. CLEMENTINO MARTIN CUESTA y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. CLEMENTINO MARTIN CUESTA, existan en cuentas abiertas en Entidades de depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS (13.534 pts.)**

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél, y que de tales saldos se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales, sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria".

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en

el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que dicte, recurso de reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 177 de citado Reglamento.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a D. CLEMENTINO MARTIN CUESTA, conforme al artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación; firmo el presente en Palencia, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

1807

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor a la la Hacienda Municipal doña María Luisa Quintero Porras, por el concepto de certificación-liquidación de estancias en el Hospital Provincial «San Telmo», por un importe de veintiuna mil setecientas treinta y seis pesetas (21.736 pesetas), incluido principal, recargo del 20% de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

"Diligencia de embargo. — En Palencia, a 24 de noviembre de 1993. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 22 de noviembre de 1993, dictada en este expediente contra el deudor a la Hacienda Provincial, doña María-Luisa Quintero Porras, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del R. G. de Recaudación y artículo 131 de la Ley G. Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de doña María Luisa Quintero Porras, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de veintiuna mil setecientas treinta y seis pesetas (21.736 pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a

que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20) sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del R. G. de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

De Reposición: Ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la presente notificación.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla-León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a doña María-Luisa Quintero Porras, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

1202

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Provincial don Modesto Pérez Legido, por el concepto de certificación - notificación de estancias en el Hospital Provincial «San Telmo», por un importe de veintidós mil ciento cuarenta pesetas (22.140 pesetas), incluido principal, recargo del 20% de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«Diligencia de embargo. — En Palencia, a 11 de enero de 1995. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 10 de enero de 1994, dictada en este expediente contra el deudor a la Hacienda Provincial don Modesto Pérez Legido, y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del R. G. de Recaudación y art. 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de don Modesto Pérez Legido, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de veintidós mil ciento cuarenta ptas. (22.140).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20) sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del R. G. de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

De Reposición: Ante el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la presente notificación.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla-León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a don Modesto Pérez Legido, conforme el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

1088

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor al Ayuntamiento de Cisneros, doña Concepción Méndez Carlón, por el concepto de IBI de Naturaleza Rústica y Urbana, por un importe de ciento treinta y cuatro mil setecientos veintidós pesetas (134.722), incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«Diligencia de embargo. — En Palencia, a 17 de enero de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 11 de enero de 1994, dictada en este expediente contra el deudor doña Concepción Méndez Carlón y en

virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del R. G. de Recaudación y art. 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de doña Concepción Méndez Carlón, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de ciento treinta y cuatro mil setecientos veintidós pesetas (134.722).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20) sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del R. G. de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Cisneros, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla-León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a doña Concepción Méndez Carlón, conforme al art. 103.6 del R. G. de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. 1087

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Provincial don Pedro Pérez Villán, por el concepto de certificación - liquidación de estancias en el Hospital Provincial «San Telmo», por un importe de

veinticinco mil setecientos cincuenta y cuatro (25.754) pesetas, incluido principal, recargo del 20% de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 22 de marzo de 1994. En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 21 de marzo de 1994, dictada en este expediente contra el deudor a la Hacienda Provincial don Pedro Pérez Villán y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del R. G. de Recaudación y art. 131 de la Ley G. Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de don Pedro Pérez Villán, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de veinticinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas (25.754).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20) sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del R. G. de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

De Reposición: Ante el señor Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la presente notificación.

—Contencioso - Administrativo: Ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o un año, desde la interposición del Recurso de Reposición si la resolución fuera tácita.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a don Pedro Pérez Villán, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES****EDICTO**

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Gregorio Blanco Pérez, por débitos a la Hacienda Municipal de Villada, por el concepto de IBI Rústica, se procedió con fecha 5 de abril de 1994, al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia se transcribirá.

Se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin haberse personado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Así mismo, también se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.2 del citado Reglamento, para que entregue en este Servicio de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Lo que se hace constar por desconocerse el domicilio del citado deudor, encontrándose ausente de su último conocido el de Villada.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de un mes, ante la Tesorería de Villada, significando que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá si no en los casos y condiciones previstos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Gregorio Blanco Pérez, por débitos del concepto de I. B. I. Rústica.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, que al final se expresan, por los descubiertos que igualmente se indican.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: lo son como de propietario.

Débito total que se persigue y que ha de afectar a las fincas trabadas, por principal, recargos y costas presupuestadas: Cuarenta y siete mil setecientas setenta y una pesetas (47.771).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido a favor de Ayuntamiento de Villada.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y, expídase según previene el art. 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su caso de este expediente a la Tesorería del Ayuntamiento de Villada, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del mencionado Reglamento.

Relación de los bienes embargados

Finca rústica, núm. 18, de la hoja núm. 17, al sitio de «El Aspa», término municipal de Villada (Palencia); Superficie: 00-94-20 Has.

Inscripción: Tomo 1.866; folio 247; finca núm. 10.768.

Palencia, 8 de abril de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

1974

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**TESORERIA**

Don Bernardo Negueruela Fernández de Velasco, Jefe del Servicio de Recaudación Provincial de esta Diputación.

Hace saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, por encontrarse ausentes de su domicilio, o haber rehusado la notificación, se les requiere por el presente Edicto para que, hagan efectivo el pago del importe de sus débitos, en la Caja Provincial, en las cuentas que la Diputación tiene abiertas en las Entidades Bancarias o mediante Giro Postal, indicando el concepto, fecha, número de la liquidación y sujeto pasivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, se conceden los siguientes plazos, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra dichas liquidaciones se podrá presentar recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente comunicación, que se entenderá reestimada, sino recayera resolución expresa en igual plazo, en cuyo caso podrá presentar recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de un año, contado a partir de la recepción del presente escrito, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualesquiera otras acciones que estime conveniente en defensa de sus derechos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total del importe de las liquidaciones, y en su caso del recargo de apremio.

Lo que con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, se hace público para general conocimiento.

Palencia, 12 de abril de 1994. — El Jefe del Servicio de Recaudación Provincial, Bernardo Negueruela F. de Velasco. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

Relación de liquidaciones pendientes de cobro por estancias causadas en los sanatorios psiquiátricos cuyos deudores han sido notificados y con el resultado de desconocidos

N.º liquid.	Contribuyente	Importe
606/92	Felicidad García Herreros	16.625
649/92	La misma	16.625
684/92	La misma	16.625
720/92	La misma	16.625
732/92	Benito Monge Simón	730
759/92	Felicidad García Herreros	16.625

N.º liquid.	Contribuyente	Importe
766/92	José Luis Fuente Blanco	34.105
796/92	Felicidad García Herreros	16.625
830/92	La misma	16.625
885/93	La misma	16.625
917/93	La misma	16.625
949/93	La misma	16.625
982/93	La misma	16.625
Total		217.710

1977

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de **MULTIENERGIAS, A. I. E.** para Central de Cogeneración para producción de vapor de agua y energía eléctrica, cuyo sistema generador eléctrico estará constituido por tres grupos con turbina de gas y alternador trifásico de 4.157 KW. c/u. a 6,3 KV y dos transformadores trifásicos de 8.000 KVA c/u. a 6,3/44 KV, para conexión a la red de la empresa suministradora de energía eléctrica; transformador de 500 KVA, a 6.300/400-230 Voltios para servicios auxiliares, a instalar en Dueñas, Carretera Burgos-Portugal, Km. 96. — (NIE-2.644).

Durante el **PLAZO DE TREINTA DIAS**, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la Oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida de Casado del Alisal, 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 28 de abril de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

2275

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.611).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de **Electra de Viesgo, S. A.**, con domicilio en calle Medio, 12 - Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de

octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a **Electra de Viesgo, S. A.**, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV de 866 metros de longitud, en doble circuito, para enlace de la nueva subestación de Cervera de Pisuerga con línea a Barruelo y San Salvador de Cantamuda, en Cervera de Pisuerga.

DECLARAR, en concreto, **LA UTILIDAD PUBLICA** de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27 —planta baja— 34001 - Palencia.

Palencia, 7 de abril de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

1871

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.610)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de **Electra de Viesgo, S. A.**, con domicilio en calle Medio, núm. 12, Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a **Electra de Viesgo, S. A.**, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Líneas aéreas a 20 KV, derivaciones a Bustillo de Santullán (1.500 metros), Monasterio (165 metros), Villanueva

de la Torre (24 metros), Verbios (27 metros), Santa María de Nava (801 metros), Nava de Santullán (600 metros), Valle de Santullán (3.269 metros) y Villabellaco (367 metros). Centros de transformación de intemperie a 12.000-20.000/380-220 voltios en Bustillo de Santullán (100 KVA), Monasterio (100 KVA), Villanueva de la Torre (50 KVA), Verbios (50 KVA), Santa María de Nava (50 KVA), Nava de Santullán (100 KVA), Valle de Santullán (100 KVA) y Villabellaco (100 KVA).

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja, 34001 - Palencia.

Palencia, 28 de marzo de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

1765

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación

Con motivo de los autos 258/93, ejecución 38/94 (R), seguidos a instancia de María Angeles Ruiz Duque, contra Marcial Biendicho Sevilla y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidades; se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“**AUTO**. — En el Juzgado de lo Social número uno de Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Dada cuenta; y parte dispositiva. — En atención a lo expuesto se acuerda: Librar oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al objeto de que facilite relación de bienes de que pueda ser titular la empresa demandada, ya sean de naturaleza urbana o rústica, cuentas bancarias, vehículos, valores cotizables en bolsa y cualesquiera otros que puedan aparecer a su nombre y fueran susceptibles de embargo, pidiéndose dictamen si preciso fuere, al Servicio Jurídico de referida Agencia. Acompañese al oficio testimonio de la presente resolución. — Lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia. — Doy fe. — Firmado, rubricado e ilegible. — El Secretario (ilegible).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Marcial Biendicho Sevilla, y su publicación y fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento; expido la presente en Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2215

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos 387/93, referente a la ejecución 27/94 (R), seguidos a instancia de Miguel Angel León Diez, contra Industrias Electromecánicas de Castilla y León, S. A. (INECALESA) y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidades, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrada-Juez Sra. Herrero Pinilla. — En Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Dada cuenta; el oficio y documentos recibidos, únense a la ejecución de su razón 27/94 (R) y visto su contenido, se declara embargado el turismo Renault R-19 16V, matrícula NA-6009-AB; y se nombra depositario del turismo embargado a quien resulte ser legal representante de INECALESA. Se decreta la anotación preventiva del embargo trabado. Y librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Navarra, para que se practique.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en término de tres días hábiles ante este mismo Juzgado.

Practicándose la notificación en cuanto a la demandada por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo manda y firma S. S.^a. — Firmado. — Doy fe. — Y rubricado, (ilegible).

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento; expido y firmo la presente en Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2216

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 210/93-AN, Ejec. 147/93, a instancia de Francisco Javier Calvo San Juan frente a Industrias Electromecánicas de Castilla y León, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidades, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA. — “Dada cuenta; el escrito del Sr. Calvo San Juan a los autos de ejecución de su razón número 147-93-AN, reservándose la copia en Secretaría, dado que la demandada se encuentra en ignorado paradero. Y constando en este Juzgado en la ejec. 27-94-R, que se ha decretado el embargo del vehículo NA-6009-AB, se declara reembargado referido turismo nombrando depositario de él a quien resulte ser legal representante de la empresa demandada y se decreta la anotación preventiva del embargo trabado, librándose oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Navarra, para que lo practique. Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en tres días, practicándose la notificación a la demandada por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios y BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Lo manda y firma S. S.^a. Doy fe”. — Firmado: Doña Felisa Herrero Pinilla. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada Industrias Electromecánicas de Castilla y León, en la actualidad en paradero desconocido; expido la presente en Palencia, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2217

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos 372/93-R, segundos a instancia de Julio Costana Mata y Pedro Antonio de Celis Ramasco, contra Galletas TAS, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidades, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrada-Juez, Sra. Herrero Pinilla. — En Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Dada cuenta; únase el precedente escrito a las presentes actuaciones, teniéndose por subsanado en tiempo y forma lo requerido en auto de siete del presente mes y año.

Y procédase a señalar para el acto de juicio la audiencia del día 30 de mayo de 1994, a las nueve cincuenta horas de su mañana, en este Juzgado de lo Social número uno, sito en Plaza de Abilio Calderón, 4-1.ª planta, citándose a las partes y a la empresa demandada por medio de edictos que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. Se advierte a las partes que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no pudiéndose suspender el juicio por falta de asistencia de la parte demandada citada en forma, y que si la parte demandante no compareciese ni alegase justa causa que, a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda (Art. 83 y 84 de la L. P. L.). — Respecto al otrosí de la demanda practíquese la prueba documental y confección judicial interesada. — Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe. — Firmado e ilegible.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y citación en legal forma a la empresa demandada Galletas TAS, S. A., estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio era en Aguilar de Campoo (Palencia), carretera de Burgos, kilómetro 1,5, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Artículo 59 de la L. P. L.); extendiendo la presente en Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2218

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio seguidos ante este Juzgado con el número 58/94, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 138/94. — La Ilma. Sra. Doña Carmen Sanz García, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social núm. dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — En los autos de juicio seguidos a instancia de

Luis Carlos Zorrilla García, contra BORYLAR, S. L., en reclamación sobre despido...

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por Luis Carlos Zorrilla García, contra la empresa "Borylar, S. L.", debo declarar y declaro nulo el despido efectuado el 4-01-94, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración, así como a la efectiva readmisión y al pago de los salarios devengados de tramitación.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuere la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado al anunciar el recurso el resguardo acreditativo de haber depositado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A. núm. 3423, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de presentarse en ella. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Carmen Sanz García. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa "BORYLAR, S. L.", que se encuentra en paradero desconocido y cuyo último domicilio era en Madrid, Paseo Pintor Rosales, 12; expido el presente, que firmo en Palencia, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Margarita Martín Zamora.

2269

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON. — SALA DE LO SOCIAL

Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación núm. 2.412/1993, interpuesto por Demetrio Ramos Vielva y otros, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Palencia, de fecha 11 de octubre de 1993, en autos núm. 146/93, seguidos a instancia de dichos recurrentes, contra Minas de San Cebrián, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidades, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 26 de abril de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Demetrio Ramos Vielva, don Jesús Abad Martín, doña Margarita Álvarez González, don Jesús Arto Arto, don Mario Arto Martín, don Mario Arto Roldán, don Fernando del Barrio Unquera, don Luis del Barrio Unquera, don Víctor Manuel del Barrio Valtierra, don Angel Benítez Bernal, don José Luis Blanco Gil, don Julio Cábria Díez, don Segundo de Celis Fernández, don Andrés Cubillo Estébanez, don Tomás Cubillo Estébanez,

don Víctor Diez Diez, don Jesús Diez Revilla, don Jesús Diez Ruiz, don Mario Diez Vilda, don José Luis Estalayo García, don Severino Estalayo García, don Raúl Estalayo Ruiz, don José María Fernández Gutiérrez, don Rafael Fernández Villalba, don Armando Ferreira Moreira, don Emilio Fuentes Pérez, don Luis García Abad, don Fernando García Castaño, don Gorgonio García Diez, don Victorino García Estalayo, don Jesús García García, don Luis Alberto García García, don Pedro María García García, don José Raúl García García, don Carlos García Torices, don Angel García Vielva, don Luis María García Villa, don Emilio González González, don Francisco Javier González González, don Cipriano González Revilla, don Jesús González Ruiz, don Alfonso Gutiérrez González, don Fernando Gutiérrez Martín, don Rubén Gutiérrez Ramos, don Santiago Labrador García, don Carlos López Francisco, don Mauro López Iglesias, don Antonio López López, don Javier Martín Ruiz, don Francisco Martínez García, don Juan Carlos Martínez Herrero, don Emiliano Mata Ruiz, don Luis Matabuena Sánchez, don Primitivo Matabuena Sánchez, don Higinio Medrano Merino, don Luis Miguel Mencía Diez, don Pablo Mencía Diez, don Daniel Merino Costana, don Gregorio Merino Costana, don Mariano Merino Costana, don Francisco Javier Merino Diez, don Aniano Merino Revilla, don Roberto Merino Revilla, don José Merino Ruiz, don Luis Angel Monge Iglesias, don José Manuel Montero Iglesias, don José Luis Montero Revilla, don Santos Montero Vélez, don Tomás Muñoz Linuesa, don Quintiliano Olea Cuesta, don Andrés Ortega Roldán, don Jesús Angel Pérez del Barrio, don Angel Pérez Gutiérrez, don Jesús Pérez Gutiérrez, don Miguel Angel Revilla Gómez, don José Antonio Revilla Heras, don Carlos Revilla Herrero, don Teodosio Rojo Labrador, don José María Ruiz García, don José Ramón Ruiz Herrero, don Andrés Ruiz Vielva, don Elicio Ruiz Vielva, don Ramón Jorge Simal Merino, don Antonio Soares Almeida, don José Luis Soria Robles, don Angel Tapia Galán, don José María Unquera Barreda, don Emiliano Valle Redondo, don Luis Carlos Valle Rodríguez, don Santiago Vélez Revilla, don Severino Vélez Revilla y don José María Vielva Ruiz contra la sentencia dictada en fecha 11 de octubre de 1993, por el Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia, en virtud de demanda promovida por dichos actores contra Minas de San Cebrián, Sociedad Anónima y en los que ha intervenido el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Enrique Míguez Alvarellos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo. — Firmados y rubricados. — Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Minas de San Cebrián, S. A., con último domicilio conocido en San Cebrián de Mudá (Palencia), que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia; se expide el presente en Valladolid, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

2277

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 639/93, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA núm. 62. — En la ciudad de Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El ilustrísimo Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos promovidos por Tirso Pedro San Juan Moyano, y dirigido por el Letrado don Julio Baquero, contra doña María Teresa Prada Martín, la Aseguradora Unial, en ignorado paradero y declarado en rebeldía y Consorcio de Compensación de Seguros; y en reclamación de cantidad de 48.878 pesetas.

FALLO: Estimo parcialmente la demanda formulada por don Tirso Pedro San Juan Moyano, contra doña María Teresa Prada Martín, Seguros Unial y Consorcio de Compensación de Seguros, y en su virtud, condeno a dichos demandados a que abonen al actor la cantidad de 48.878 pesetas, más intereses legales, en forma solidaria; absolviéndoles del resto de la pretensión, sin imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a las partes demandadas doña María Teresa Prada Martín y la Aseguradora Unial, expido el presente en la ciudad de Palencia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

1777

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 67/94, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NUM. 70. — En la ciudad de Palencia, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro — El Ilustrísimo señor don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presente autos promovidos por Sociedad Cooperativa Limitada "Caja Rural del Duero", representado por el Procurador señor De Benito y dirigido por el Letrado don Jesús J. Dapena García, contra Jesús Castañeda de la Peña, en ignorado paradero y declarado en rebeldía; y en reclamación de cantidad de 1.080.797 pesetas.

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de don Jesús Castañeda de la Peña, con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, Sociedad Coop. Limitada "Caja Rural del Duero", de las

responsabilidades porque se despachó la ejecución; la cantidad de 839.797 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada don Jesús Castañeda de la Peña; expido el presente en la ciudad de Palencia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

1909

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan-Francisco Bote Saavedra, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente núm. 195/1994, en los cuales se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta misma fecha, la suspensión de pagos de Postelétrica, S. A. y Postelétrica Montajes, S. A. (GRUPO DE EMPRESAS), con domicilio social en esta ciudad, calle Casañé, núm. 1 y dedicada a montajes eléctricos, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Javier Contreras Paz, don Jesús San Miguel Montorio, Socio-Censores Jurados de Cuentas y a la acreedora Banco de Banesto, S. A., con un activo de 1.440.171.885 pesetas y un pasivo de 826.879.702 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de suspensión de pagos y, especialmente, en su artículo 9; libro el presente en Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

2186

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Que en el ejecutivo otros títulos, número 00214/1993, instado por Banco de Santander, S. A., contra Julio Lafuente Abad, Soledad Vicente Martínez y Maderas y Derivados la Fuente, S. L., se ha acordado por resolución de esta fecha requerir a los citados demandados cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días, comparezca en este Juzgado aportando los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas inscritas en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Palencia, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

1915

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña Covadonga Yáguez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Ilmo. señor don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 00603/1993, promovidos por Caja Salamanca y Soria, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre y dirigido por el Letrado don Santiago González Recio, contra Felipe Vega Vián y María Purificación del Río, declarados en rebeldía, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Felipe Vega Vián y María Purificación del Río y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 222.661 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

2221

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en el verbal civil, número 00177/1994, instado por Telefónica de España, S. A., contra José Antonio Fernández García, he acordado citar por edictos al demandado don José Antonio Fernández García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado a fin de celebrar juicio verbal civil, el próximo día 20 de mayo a las nueve treinta horas de su mañana, previniéndole que deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y que sean realizables en el acto del juicio y que si no comparece sin justa causa se declarará su rebeldía y continuará el juicio por sus trámites sin más citarle.

Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

2220

PALENCIA. — NUM. 4

E D I C T O

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de ejecutivo otros títulos, núm. 00076/1994, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente a Miguel Angel Sánchez Ferrero y Hermosinda Ferrero Crespo, sobre póliza de préstamo, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 89/94. — En el Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 00076/1994, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador señor don José Carlos Hidalgo Freyre y asistido por el Letrado señor González Recio, frente a don Miguel Angel Sánchez Ferrero y doña Hermosinda Ferrero Crespo, éstos por su incomparencia en situación de rebeldía sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Miguel Angel Sánchez Ferrero y Hermosinda Ferrero Crespo y con ello completo pago al actor de la cantidad de 1.234.839 pesetas y los intereses pactados de dichas sumas, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. — Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Miguel Angel Ferrero, cuyo último domicilio conocido lo fue en Palencia, calle Avda. Manuel Rivera, 13 y hoy en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y que cabe la interposición de recurso ante este Juzgado en plazo de cinco días, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; expido la presente en Palencia, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario, José Javier Vicente González.

2264

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de instrucción número cinco de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — Vistos por el Sr. don Eduardo Martín Merino, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número cinco, los presentes autos de J. Faltas 31/93, por lesiones, en el que son parte el Letrado Sr. Agustín Calderón, por la Cía. UAP. Ibérica, Miguel Angel Alvarez Serrano, Higinio Alvarez Serrano, Higinio Alvarez Otero y la Letrada Carmen Hermoso, por la Cía. Caja de Previsión y María Evangelina García León.

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Miguel Alvarez Serrano, como autor criminal de una falta de imprudencia con resultado de lesiones del art. 586 bis del Có-

digo Penal, en la pena de 50.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, al abono de las costas causadas en este procedimiento. Cantidades respecto a las que se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Higinio Alvarez Serrano y la responsabilidad civil directa de la Cía. UAP. Ibérica. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles correspondientes, que puedan ejercitarse en su día por la perjudicada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Miguel e Higinio Alvarez Serrano, en ignorado paradero; expido la presente en Palencia, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria, Ana María González Domínguez.

589

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio 00217/1994, a instancia de don Florentino Esteban Cuesta, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido referente a la siguiente finca:

“URBANA, en término de Santoyo, calle Cañal, no constando su número, y tiene una extensión superficial de ciento ochenta metros cuadrados. Linda: derecha, entrando con María Andrés; izquierda, Gabriel Andrés y fondo, Evario Andrés, inscrita a tomo 1.373, libro 91, folio 177, finca núm. 9.549, inscripción primera, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres; inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo”.

Por la presente se cita a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción para que en el término de diez días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, comparezcan en el expediente, en legal forma, para alegar en defensa de sus derechos.

Dado en Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

2222

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 365/90, a instancia de Banco de Castilla, S. A., frente a Eugenio Hermoso León y Toribia Aguado, sobre reclamación de la cantidad de 5.500.000 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas calculadas provisionalmente para costas, intereses y costas, más 546.718 pesetas en concepto de intereses y comisiones devengados y no satisfechos, en los que se ha acordado anunciar por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término cada una de ellas de veinte días, los bienes inmuebles embargados en este procedimiento y que al final se describen.

Las subastas tendrá lugar todas ellas en la Sala de Audiencias de este Juzgado —sito en el Palacio de Justicia,

Plaza de Abilio Calderón, sin número de esta ciudad— en primera licitación el día doce del mes de septiembre y hora de las once treinta; en segunda licitación el día diez del mes de octubre, a las once treinta horas y el día ocho del mes de noviembre y hora de las once quince, para la tercera si hubiere lugar a su celebración. Todas ellas se celebrarán dentro del año en curso.

Se previene a los posibles licitadores de las siguientes

Condiciones

Primera. — Que servirá del tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; esa misma suma con rebaja del veinticinco por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda. — Para tomar parte en las subastas, los licitadores han de consignar previamente en la cuenta que posee este Juzgado en la Oficina Principal del BBV de Palencia, número 3441000 170365-90, una cantidad igual —por lo menos— al veinte por ciento del tipo de tasación en primera y segunda subastas, y en veinte por ciento del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que se exige al actor si interviniera.

Tercera. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, en tiempo y forma legal.

Cuarta. — Que en todas las subastas —desde el anuncio hasta su celebración— podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación antes aludida.

Quinta. — Que en la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Sexta. — Que el bien sale a subasta, a instancia de la parte actora y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, en encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. — Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieren celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subastas

1.—La nuda propiedad de rústica. — Terreno dedicado a secano y vid, al sitio de "Hoyo Redondo", en Autilla del Pino, es la finca 19-1 de la hoja 8. Tiene una extensión superficial de 02-02-40 Has. El dominio de descrita finca se halla inscrito, el usufructo vitalicio a favor de María Paz Aguado Rodríguez; la nuda propiedad a favor de doña Toribia Aguado Rodríguez. Inscrita al folio 159, tomo 2.375, libro 083, finca núm. 6.999 del Registro de la Propiedad número uno de Palencia.

Valoración: 750.000 pesetas.

2.—La nuda propiedad de urbana. — Corral en Autilla del Pino (Palencia), a la entrada del pueblo, en Extramuros. Linda: derecha, entrando Daniel Aguado y Heliodoro Ovejero; izquierda y fondo, Heliodoro Ovejero. Tiene una superficie de 470 m.2. Descrita finca se halla inscrita por iguales conceptos, derechos y documentos que la finca del número uno. Inscrita al folio 171 del tomo 2.375, libro 083.

Valoración: 1.750.000 pesetas.

3.—La nuda propiedad de rústica. — Tierra de secano en Autilla del Pino, al pago de "Valdeparada". Polígono 24,

parcela 262. Tiene una superficie de 00-59-00 Has. Es la finca registral núm. 7.007. Inscrita al folio 001 del tomo 2.420, libro 084.

Valoración: 245.000 pesetas.

4.—La nuda propiedad de rústica. — Tierra de secano en Autilla del Pino, al sitio de "Carremediana". Es la finca 56,55-2 y 55-1 (1) de la hoja 7. Tiene una extensión superficial de 02-41-60 Has. Esta finca se halla inscrita, por igual concepto, derecho y documento que la anterior. — Registral núm. 7.012, tomo 2.420, libro 084, folio 010.

Valoración: 750.000 pesetas.

5.—La mitad indivisa de la nuda propiedad de casa en Autilla del Pino, en la calle de Tomás Pascual, núm. 12. Linda: derecha, calle del General Franco; izquierda, con Daniel Aguado y accesorio o fondo, con otra de Máximo Aguado. Tiene una superficie de 500 m.2. Descrita finca se halla inscrita a favor de doña María Paz Aguado Rodríguez el usufructo vitalicio, y a doña Toribia y doña Paulina Aguado Aguado, por mitad y proindiviso, la nuda propiedad. Es la finca registral núm. 4.871, al tomo 1.460, libro 071, folio 90, inscripción 11.ª.

Valoración: 1.250.000 pesetas.

6.—La nuda propiedad de rústica. — Terreno dedicado a cereal secano, al sitio de "Pared de Canto", de 5 hectáreas, 49 áreas y 20 centiáreas. Inscrita al tomo 1.839, folio 93 finca núm. 25.843.

Valoración: 1.235.000 pesetas.

7.—Rústica. — Terreno dedicado a cereal secano, sito en el término de Paredes del Monte, Arrabal de Palencia, al sitio de "Las Canteras". Es la finca núm. uno de la hoja dos del Plano General, con una superficie de 2,68,20 Has. Es la finca registral núm. 28.030, inscrita al tomo 1.987, libro 452, folio 72.

Valoración: 938.000 pesetas.

8.—Rústica. — Terreno dedicado a cereal secano, sitio en término de Santa Cecilia del Alcor, al sitio de "La Raya de Paredes". Es la finca núm. 27 de la hoja uno del Plano General. Linderos: Norte, con la núm. 26 de Francisco Alonso; Sur, con los números 28 y 29 de Andrea Aguado y Cirilo Merino, respectivamente; Este, con camino de Paredes; y Oeste, con carretera de Palencia a Ampudia. Extensión: 06-11-00 Has.

Inscrita al folio 087, del tomo 1.669, libro 027 del Ayuntamiento de Santa Cecilia del Alcor, finca registral número 2.223, inscripción primera.

Valorada en 1.950.000 pesetas.

Dado en Palencia, a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

2183

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 78/92, a instancia de Banco de Santander, S. A., frente a Adelino de Juana Rodríguez, Francisca Barcenilla González y José Luis de Juana Barcenilla, sobre reclamación de cantidad de 1.603.789 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas calculadas provisionalmente para costas, intereses y costas, en los que se ha acordado anunciar por primera, segunda y tercera vez, en

su caso, y término cada una de ellas de veinte días, los bienes inmuebles embargados en este procedimiento y que al final se describen.

Las subastas tendrán lugar todas ellas en la sala de audiencias de este Juzgado —sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, de esta ciudad— en primera licitación, el día veintisiete del mes de junio y hora de las once treinta; en segunda licitación el día doce del mes de septiembre, a las once quince horas y el día diez del mes de octubre y hora de las once quince, para la tercera si hubiere lugar a su celebración. Todas ellas se celebrarán dentro del año en curso.

Se previene a los posibles licitadores de las siguientes

Condiciones

Primera: Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes: esa misma suma con rebaja del veinticinco por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda: Para tomar parte en las subastas, los licitadores han de consignar previamente en la cuenta que posee este Juzgado en la oficina principal del BBV de Palencia, número 3441000 170078/92, una cantidad igual —por lo menos— al veinte por ciento del tipo de tasación en primera y segunda subastas, y el veinte por ciento del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que se exime al actor si interviniera.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, en tiempo y forma legal.

Cuarta: Que en todas las subastas —desde el anuncio hasta su celebración— podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación antes aludida.

Quinta: Que en la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Sexta: Que los bienes salen a subasta, a instancia de la parte actora y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieren celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta

1.—URBANA: Corral en Antigüedad (Palencia), en la calle Mayor, núm. 146, con 16 metros cuadrados. Linda por la izquierda entrando, Isidoro Revilla; derecha, Julián Barcenilla; fondo, Floriano Barcenilla. Inscrita en el tomo 1.453, libro 79, folio 73, finca 9.917 del Registro de la Propiedad de Baltanás.

Valorada en la cantidad de 350.000 pesetas.

2.—URBANA: Vivienda sita en el casco de Antigüedad, en la calle Barriguelo, núm. 5. Consta de planta baja, planta primera y planta bajo cubierta, con una superficie construida en cada planta de noventa y seis metros cuadrados. La planta baja se distribuye en vestíbulo, paso, baño, sala, cocina, escalera y trastero. La planta primera consta de aseo, escalera, paseo y tres dormitorios. La planta bajo cubierta se destina a desván y escalera de acceso al mismo.

Linda derecha entrando y fondo, Teófilo Barcenilla González, e izquierda, Evelina Mena Ortega. Con vistas a la finca de don Teófilo Barcenilla existen en la construcción cuatro ventanas: dos en planta baja, una en planta primera y otros en el desván. Inscrita en el tomo 1.233, libro 62, folio 16, finca 7.696 del Registro de la Propiedad de Baltanás.

Valorada en la cantidad de 3.881.280 pesetas.

Dado en Palencia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado - Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

2068

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

El Juez de primera instancia de este Juzgado, de conformidad con la Propuesta de Providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de menor cuantía número 102/85, seguidos a instancia de don Jesús Ortega Diez, representado por el Procurador señor Arnillas del Barco, contra doña Carmen Ortega Diez, ha acordado la publicación del presente, para la notificación y traslado a la demandada:

Propuesta de providencia. — Secretaria Sra. Domingo Brotons. — Cervera de Pisuerga, a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Habiéndose ofrecido por el ejecutante en tercera subasta celebrada en estos autos, la cantidad de 200.000 pesetas, para la adjudicación de la parte de la vivienda adjudicada en estos autos a doña Carmen Ortega Diez, sita en Barruelo de Santullán, calle La Aurora, 14 y patio, valorado en al suma de 1.592.497 pesetas, y que no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, suspendido la aprobación del remate, conforme a lo previsto en el art. 1.506 de la L. E. Civil, dése traslado a la deudora doña Carmen Ortega Diez, para que dentro de los nueve días siguientes a la notificación del presente, si le conviniere pueda pagar al acreedor, liberando sus bienes o presentar persona que mejore la postura, con los requisitos señalados en el citado artículo.

Y encontrándose en rebeldía la deudora en los presentes autos, dése traslado de la presente resolución a la misma, mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los lugares de costumbre. — Así lo propongo y firmo, doy fe. — Conforme: El Juez. — La Secretaria.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación y traslado a la demandada doña Carmen Ortega Diez, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, Luis Angel Ortega de Castro. — La Secretaria, María José Domingo Brotons.

2064

ALICANTE. — NUM. 3

EDICTO

Ilma. Sra. doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 572/1993, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanero Salines, contra don Francisco Guillén Medina y contra otros; en reclamación de 1.035.451 pesetas de principal y 350.000 pesetas presump-

tadas para intereses, gastos y costas; por el presente edicto se hace saber a dicho demandado que se le ha embargado sin previo requerimiento los siguientes bienes:

1.—Los saldos existentes en las cuentas de todo tipo abiertas a su nombre en la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

2.—La parte proporcional de la pensión de incapacidad permanente de la Seguridad Social.

Citándosele de remate por medio de edictos y término de nueve días, para personarse en el procedimiento, notificándole que las copias de la demanda ejecutiva se encuentran en la Secretaría de este Juzgado apercibiéndole de que en caso de no comparecer en forma se le declarará en rebeldía.

Dado en Alicante, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Carmen Paloma González Pastor. — La Secretaria (ilegible).

2181

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Actividad clasificada, interesada por Chip de Cantabria, S. L., para la instalación de salón de juegos Tipo A, en calle Don Pelayo, núm. 16, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 25 de abril de 1994. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

2226

A M P U D I A

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1994, el proyecto redactado por el señor Ingeniero don Enrique Font Arellano, de la obra titulada «Mejora del abastecimiento de agua al Monasterio de Nuestra Señora de Alconada, en Ampudia», por un importe de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ampudia, 6 de abril de 1994. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

1925

A M P U D I A

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1994, el proyecto redactado por el señor Ingeniero don Enrique Font Arellano, de la

obra titulada «Construcción de Pista Polideportiva de 36 x 18 metros, en Ampudia (Palencia)», por un importe de 3.900.000 pesetas (tres millones novecientas mil pesetas).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ampudia, 6 de abril de 1994. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

1925

A N T I G Ü E D A D

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de marzo de 1994, adoptó acuerdos sobre imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de «Pavimentación de la calle El Roble (Obra 29/93-FC), por un importe de 424.350 pesetas, determinando los extremos a que hace referencia el art. 16 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales vigente en este municipio.

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 36 de la citada Ley de Haciendas Locales se hace saber a los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de las obras que podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, en el plazo de treinta días; período durante el cual queda asimismo expuesto al público el expediente para su examen y la posible presentación de reclamaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad, 12 de abril de 1994. — El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

1921

A N T I G Ü E D A D

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad, 12 de abril de 1994. — El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

1921

A N T I G Ü E D A D

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1994, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	5.050.000
2. Impuestos indirectos	1.450.000
3. Tasas y otros ingresos	7.359.668
4. Transferencias corrientes	6.347.000
5. Ingresos patrimoniales	9.070.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	10.323.332
TOTAL	39.600.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	6.270.000
2. Gastos en bienes, corrientes y servicios	9.227.541
3. Gastos financieros	208.795
4. Transferencias corrientes	1.200.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	17.452.204
7. Transferencias de capital	4.597.500
9. Pasivos financieros	643.960
TOTAL	39.600.000

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

FUNCIONARIOS:

—Secretario - Interventor (Una plaza).

Grupo: B. — Nivel: 16.

En Agrupación con Castrillo de Don Juan.

PERSONAL LABORAL:

—Operario Servicios Múltiples, agua, viales y jardines.
Una plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad, 12 de abril de 1994. — El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

1921

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de suplemento de crédito número 1/94, dentro del vigente Presupuesto General correspondiente a 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación al 160.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Antigüedad, 12 de abril de 1994. — El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

1921

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Se pone en conocimiento de los vecinos de la localidad, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento procederá a proponer el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bárcena de Campos, 27 de abril de 1994. — La Alcaldesa, Encarnación Castrillo Calle.

2153

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por Hnos. Sánchez Acero, se ha solicitado establecer la actividad de "Taller Mecánico de reparación de Automóviles"; con emplazamiento en Plaza Piña Merino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrión de los Condes, 18 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1543

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Solicitada por Residencia Santa María del Camino, S. L., licencia de actividad para la instalación de residencia de ancianos en Plaza Marcelino Champagnat, de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, queda expuesto el expediente a información pública por plazo de quince días, durante el que los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes, 7 de abril de 1994. — El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

1850

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Formada la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio 1994, queda expuesta en Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, para reclamaciones.

Cervera de Pisuerga, 7 de abril de 1994. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo.

1844

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes que a continuación se relaciona, para el ejercicio de 1994, quedan expuestos los mismos al público, en Secretaría Municipal por término de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar los mismos y presentar las reclamaciones que crean necesarias y oportunas:

Padrones expuestos

—Padrón del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana.

—Padrón del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica.

Herrera de Valdecañas, 21 de marzo de 1994. — El Alcalde, Ubaldo Sendino.

1628

HONTORIA DE CERRATO

E D I C T O

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Hontoria de Cerrato, 8 de abril de 1994. — El Alcalde, Angel Ortega Fernández.

1882

MANTINOS

E D I C T O

Formado el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas, Matrícula correspondiente al ejercicio de 1994, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mantinos, 4 de abril de 1994. — El Alcalde, José - Manuel del Blanco Fernández.

1843

MARCILLA DE CAMPOS

E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 16 de diciembre de 1993, el expediente de suplemento de crédito núm. 1, que se financia con cargo al Remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en este expediente:

Presupuestos de gastos

1. Gastos de personal:

Anterior: 1.418.524 pesetas; Aumentos: 134.778 pesetas.
Total: 1.553.302 pesetas.

2. Gastos de bienes corrientes y servicios.

Anterior: 1.680.000 pesetas; Aumentos: 201.894 pesetas.
Total: 1.881.894 pesetas.

3. Gastos financieros:

Anterior: 70.000 pesetas; Aumentos: 73.639 pesetas.
Total: 143.639 pesetas.

4. Transferencias corrientes:

Anterior: 310.000 pesetas; Aumentos: 38.778 pesetas.
Total: 348.778 pesetas.

6. Inversiones reales:

Anterior: 350.000 pesetas; Aumentos: 100.000 pesetas.
Total: 450.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marcilla de Campos, 29 de marzo de 1994. — El Alcalde, Julián Terceño Lorenzo.

1801

QUINTANA DEL PUENTE

E D I C T O

Don José Díez Guerra, en nombre y representación de ECU-CONEXION, S. L., ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de almacenamiento de G. L. P. de 4.660 litros de capacidad en terreno de su propiedad en la calle Calvo Sotelo, 18.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que, quienes se consideren afectados por la instalación, puedan formular por escrito al Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Quintana del Puente, 11 de abril de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1887

SANTIBAÑEZ DE ECLA

E D I C T O

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Santibañez de Ecla, 29 de marzo de 1994. — El Alcalde, Jesús Calvo Calvo.

1690

SANTIBAÑEZ DE ECLA

E D I C T O

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para el ejercicio de 1994, queda el mismo expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Santibañez de Ecla, 18 de marzo de 1994. — El Alcalde, Jesús Calvo Calvo.

1590